

ESCRITO N° : 001-2024.

SUMILLA : RECONOCIMIENTO DE LOS DEVENGADOS DE LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION CON MANDATO JUDICIAL.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO - ILAVE.

INOCENCIO VILLAFUERTE VELARDE,
IDENTIFICADO CON DNI N° 01786259,
DOCENTE CESANTE DEL REGIMEN
LABORAL N° 29944, CON DOMICILIO REAL
EN JR. AREQUIPA N° 221 DE ILAVE,
PROVINCIA DE EL COLLAO Y REGIÓN DE
PUNO; A UD. ATENTAMENTE EXPONGO:

EN MÉRITO AL INCISO 20) DEL ARTÍCULO
2° Y ARTÍCULO 139 INCISO 6 Y 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL PERÚ; Y ESTANDO A LO DISPUESTO POR EL ÓRGANO
JURISDICCIONAL EN MARCO DE LO ORDENADO EN EL ART. 4 DEL TUO
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, RECURRO A SU DESPACHO
CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO MEDIANTE
RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LOS DEVENGADOS DE LA
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y
EVALUACIÓN - BONESP, EN MÉRITO A LO ORDENADO EN LA
SENTENCIA N° 443-2018-CA EMITIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN
N°06 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, MISMO QUE FUE
CONSENTIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 07-2018 DE FECHA 27 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2018, Y DISPUESTO PARA SU CUMPLIMIENTO
MEDIANTE OFICIO N° 0015-2019-CSJPU-JML-S DE FECHA 09 DE

ENERO DEL AÑO 2019, ELLO EN MÉRITO A LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS QUE PASO A EXPONER:

PRIMERO.- EL SUSCRITO ES DOCENTE CESANTE DE LA UGEL EL COLLAO, QUE MEDIANTE SENTENCIA N° 443-2018-CA EMITIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°06 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, SE HA DECLARADO FUNDADO MI DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA SOBRE EL PAGO DE LA BONESP DE MANERA CONTINUA, SOBRE TODO SE HA DISPUESTO EN FORMA CLARA Y EXPRESA QUE SE ME TENGA QUE PAGAR LOS DEVENGADOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE 25 DE FEBRERO DE 2009 HASTA LA FECHA QUE SE INCLUYA EN LA PLANILLA ÚNICA DE PENSIONES, MISMO QUE NUNCA HA SIDO CUMPLIDO POR SU DESPACHO.

SEGUNDO.- DICHA SENTENCIA MENCIONADA HA SIDO MATERIA DE CONSENTIMIENTO MEDIANTE N° 07-2018 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, NO SOLAMENTE ELLO, SINO QUE TAMBIÉN FUE DISPUESTO POR EL MISMO JUEZ PARA SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE N° 0015-2019-CSJPU-JML-S DE FECHA 09 DE ENERO DEL AÑO 2019, POR LO QUE SU DESPACHO DEBIÓ CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS QUE HA DISPUESTO EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, PERO ELLO NO HA SUCEDIDO ASÍ HASTA LA FECHA, COMETIÉNDOSE LA OMISIÓN O DILACIÓN EN EL QUE ESTARÍAN INCURSO LA UGEL.

TERCERO.- ES POR ELLO QUE RECURRO MEDIANTE EL PRESENTE, A FIN DE QUE SE DISPONGA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL EL RECONOCIMIENTO DE LOS DEVENGADOS DE LA BONESP DESDE 25 DE FEBRERO DE 2009 HASTA LA FECHA, ELLO EN CUMPLIMIENTO DE LO

DISPUESTO POR EL PODER JUDICIAL EN MÉRITO A LA SENTENCIA QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE, PARA LO CUAL EL ÁREA DE REMUNERACIONES DEBE REALIZAR LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES, TAL CUAL ORDENA EL AQUO.

CUARTO.- LO PRETENDIDO TIENE SU AMPARO LEGAL EN EL ART. 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL APROBADO POR D.S. N° 017-93-JUS QUE ESTABLECE "ARTÍCULO 4.- TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES O DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA, EMANADAS DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, EN SUS PROPIOS TÉRMINOS, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, BAJO LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE LA LEY SEÑALA. NINGUNA AUTORIDAD, CUALQUIERA SEA SU RANGO O DENOMINACIÓN, FUERA DE LA ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA DEL PODER JUDICIAL, PUEDE AVOCARSE AL CONOCIMIENTO DE CAUSAS PENDIENTES ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, BAJO LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL QUE LA LEY DETERMINE EN CADA CASO. ESTA DISPOSICIÓN NO AFECTA EL DERECHO DE GRACIA"; POR LO QUE EN OBLIGACIÓN DE LO ORDENADO POR EL JUZGADO, DEBA AMPRARSE MI PETICIÓN.

MEDIOS PROBATORIOS:

ADJUNTO COMO MEDIOS PROBATORIOS LOS SIGUIENTES ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE:

1. DNI DEL RECURRENTE.
2. SENTENCIA N° 443-2018-CA EMITIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°06 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.
3. RESOLUCION N° 07-2018 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, QUE DECLARA CONSENTIDA LA SENTENCIA.
4. OFICIO N° 0015-2019-CSJPU-JML-S DE FECHA 09 DE ENERO DEL AÑO 2019, QUE DISPONE CUMPLIMIENTO.
5. INFORME ESCALAFONARIO N° 000575-2020-DUGELEC.
6. BOLETAS DE PAGO.

POR TANTO:

A UD; SE ADMITA Y SE ACCEDA CON ARREGLO A LEY POR ESTAR DENTRO DE LA LEGALIDAD.

ILAVE, 03 DE ABRIL DEL AÑO 2024.





22/11/2018
ysiate

EXPEDIENTE Nro. 00338-2018-0-2105-JM-CA-01
MATERIA : CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PROCESO : ESPECIAL.
DEMANDANTE : INOCENCIO VILLAFUERTE VELARDE.
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO.
JUEZ : JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA.
ESPECIALISTA : IVAN MARCELL ARIAS VASQUEZ.

SENTENCIA Nro. 443-2018-CA

RESOLUCIÓN Nro. 06

*Ilave, cinco de diciembre
Del dos mil dieciocho.-*

VISTOS:

El Proceso Contencioso Administrativo instado por **Inocencio Villafuerte Velarde**, en contra de la Dirección Regional de Puno y el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno.

PRIMERO.- DE LA DEMANDA

1.1. El demandante, en su demanda (folio 54), solicita principalmente, se declare, en el extremo que le corresponde, la nulidad parcial, de la Resolución Directoral Nro. 1312-2018-DREP, de fecha 25 de Mayo del 2018, que desestima su recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución Directoral Nro. 0694-2018-DUGELEC, de fecha 02 de Abril del 2018, que declara improcedente su petición de pago mensual y permanente por planilla única de remuneraciones de la bonificaciones especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y 5% por preparación de documentos; por las causales establecidas en el artículo 4 numeral 1 y artículo 5 numeral 1 de la Ley 27584. Asimismo, pretende accesoriamente: i) se disponga el re-cálculo del monto de bonificación especial por preparación de clases y evaluación, que percibe como pensión de cesantía al amparo de la Ley 20530, disponiendo su pago a favor del recurrente en forma continua mensual y permanente, en el Sistema Único de Planillas de Pensionistas de la UGEL El Collao; y, consecuentemente, ii) se disponga el pago de devengados desde el mes de Noviembre del año 2012, hasta la fecha en que se ordene el pago continuo en el monto superior, en el Sistema Único de Planillas para pensionistas o boleta de pago en forma mensual; en contra de la Dirección Regional de Educación de Puno, representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno.

1.2. Fundamenta su pretensión afirmando los siguientes hechos, que: a) es profesor cesante de la UGEL El Collao, que percibe una pensión bajo el régimen pensionario del Decreto Ley 20530, siendo así, recorro con plena legitimidad, para obrar. b) Durante toda mi actividad como profesor o docente activo, conforme así lo tengo acreditado con mi resolución de nombramiento, me correspondía como derecho constitucional laboral, gozar de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación (BONESP), conforme así lo disponía mi régimen laboral amparado por la Ley del Profesorado, Ley 24029, reglamentada por Decreto Supremo 019-90-ED, bajo el cual, fui cesado, el mismo que señala en forma expresa que: "Artículo 48.- el profesor tiene derecho a

JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
 JUEZ MIXTO
 PENAL Y CIVIL PERSONAL
 PROVINCIA DEL COLLAO - ILAVE
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO

ADON VASQUEZ ARIAS
 SECRETARIO JUDICIAL
 JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DEL COLLAO - ILAVE
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
 PODER JUDICIAL

percibir una bonificación especial mensual, por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, es decir en un monto que supera los S/. 300.00 soles mensuales. c) Frente a dicho hecho, la UGEL El Collao, me ha reconocido para efectos de pago los devengados de los montos dejados de percibir de dicha bonificación especial preparación de clases y evaluación, mediante Resolución Directoral N° 000975-2013-DUGELEC de fecha 03 de Setiembre del 2013, desde la vigencia de la ley del profesorado hasta noviembre del 2012, toda vez que, en noviembre del 2012, la Ley 24029 a sido materia de derogación por la dación de la Ley de Reforma Magisterial, Ley 29944. d) Ahora en mi calidad de cesante que vengo percibiendo una pensión de jubilación o cesantía bajo el régimen pensionario del Decreto Ley 20530, mismo que me lo viene otorgando la UGEL El Collao en forma mensual; desde mi cese, dicha BONESP lo vengo percibiendo, siendo a su dicha bonificación se constituye como derecho pensionario, toda vez que, forma parte de mi pensión de cesantía. e) La recurrida niega el derecho a percibir a percibir la BONESP en nuestras pensiones, expresando que ello solamente le correspondería a los profesores activos y no a los docentes cesantes como el recurrente, por ultimo señala que de acuerdo a la norma presupuestal no está permitiendo el reajuste de remuneraciones ni otros beneficios de otra índole; los mismo que son totalmente absurdos e impertinentes, no mostrando la recurrida fundamentos objetivos que conlleve a su negatividad, mas al contrario es un acto administrativo totalmente incongruente, pésimo en su motivación; y lo peor decide al final declarando improcedente una apelación, desconociendo que en estos casos de evaluación de fondo de asuntos, debió pronunciarse si es fundado o infundado una apelación. f) Sobre el re-cálculo de la BONESP la recurrida confunde mi petición administrativa, puesto que, no solicito que se me reconozca el derecho a gozar la BONESP, ya que ella ya lo vengo percibiendo en mis pensiones mensuales, sino lo que pretendo es que se realice un recalcu o nuevo cálculo en el pago de dicha BONESP que vengo percibiendo en forma mensual en el pensión, ello, en razón de que sea la BONESP que vengo percibiendo un monto ínfimo, está calculando sobre base del 30% de mi remuneración total permanente, contrario a lo que señala el art. 48 de la Ley 24029 y art 210 del D.S. N° 019-90-PCM, normas que generaron mi derecho y que a la fecha se constituye como derecho pensionables, tal cual, así lo demuestra mis boletas de pago, es por ello que solicitamos que dicho recalcu deba realizarse sobre la base del 30% de mi remuneración total o íntegra, conforme así lo disponía las normas mencionadas que dieron derecho a mi goce y más aun, ello fue materia de reconocimiento para efectos de pago de mis devengados por parte de la demandada. g) Ahora con relación al fundamento de que la norma presupuestal prohíbe hacer reajuste e incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas entre otros, ahí es expreso dicha norma, por cuanto no se refiere a las pensiones que percibo el recurrente, es decir una cosa es una pensión y otras las asignaciones que prohíbe dicha norma presupuestal; no solo ello; conforme tenemos demostrado con mi boleta de pago de pensión mensual, dicha bonificación especial por preparación de clases y evaluación (BONESP) tiene naturaleza

JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
PENAL UNIPERSONAL
PROVINCIA EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO

ADRIAN M. RIVERA PASQUEZ
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

pensionable por haber comenzado apercibirlo cuando aun me encontraba activo, por tanto, no se trata de un reajuste, nivelación u otro similar, sino, solo se trata de un recalcu del monto que realmente me corresponde; frente a lo que la recurrente mediante escrito de fecha 03 de Enero del 2018 signado con el expediente N° 059 ingresado por Mesa de Partes de la demandada, solicitó el pago continuo de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de nuestra remuneración total de y 5% de bonificación adicional por el desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión de nuestra remuneración total.

SEGUNDO.- DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

A su turno, la entidad demanda, no ha cumplido con absolver el traslado de la demanda en el plazo de ley, pese a estar válidamente notificada, conforme se aprecia en las constancias de notificación (folio 73 y 74). Por lo que, mediante Resolución Nro. 02 de fecha 30 de julio del 2018, se ha resuelto por no contestada la demanda por parte de la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional de Puno (folio 76).

TERCERO.- SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

1. Mediante Resolución Nro. 03, se ha resuelto declarar saneado el proceso, por existir una relación jurídica procesal válida entre las partes.
2. Mediante la misma resolución se fija como puntos controvertidos los siguientes: a) Determinar si al actor le corresponde o no, el pago mensual y permanente por planilla única de remuneraciones de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y 5% por preparación de documentos. Establecido el punto precedente: b) Determinar si corresponde declarar la nulidad parcial de la Resolución Directoral Regional N° 1312-2018-DREP de fecha 25 de mayo del 2018; c) Determinar si corresponde ordenar a la entidad demandada, el recálculo del monto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación -BONESP-, que viene percibiendo como pensión de cesantía bajo el Decreto Ley 20530, el mismo que debe recalcularse sobre el 30% de su remuneración total o íntegra, en remplazo de su remuneración total permanente, disponiéndose su pago en forma continua, mensual y permanente en el sistema único de planillas para pensionistas de la UGEL EL COLLAO; y, d) Determinar si corresponde el pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación calculados sobre el 30% de su remuneración total o íntegra, desde noviembre de 2012 hasta la fecha en que se disponga el pago efectivo.
- 3.3. Asimismo, se ha admitido los siguientes medios probatorios ofrecidos por las partes: del demandante.- a.1) Documentales: Las documentales indicadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del rubro de Medios Probatorios de la demanda. b) de la demandada.- Ninguna, por no haber absuelto el traslado de la demanda. c) De oficio.- el expediente administrativo que dio origen a la actuación impugnada.

CUARTO.- DICTAMEN FISCAL Y MANDATO PARA EMITIR SENTENCIA

JULIO CESAR URBISTIA ZACA
JUEZ MIXTO
PENAL PERSONAL
PROVINCIA DE EL COLLAO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO


JULIO CESAR URBISTIA ZACA
JUEZ MIXTO
PENAL PERSONAL
PROVINCIA DE EL COLLAO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

- 4.1. Mediante Resolución Nro. 05, se ha dado por recibido el Dictamen Fiscal Nro. 75-2018 y se dispuso su puesta en conocimiento a las partes (folio 174).
- 4.2. Mediante Resolución Nro. 05 (folio 174), se ha dispuesto que los autos pasen a despacho para emitir la sentencia. Por lo que, tramitada la causa conforme a su naturaleza, y estando a que el magistrado de la causa, tiene a su cargo el Juzgado Mixto, Penal Unipersonal de la Provincia de El Collao-Ilave, así como el Juzgado Colegiado-B Supra provincial de Puno, se emite la presente sentencia.

CONSIDERANDOS:

QUINTO.- TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y CARGA DE LA PRUEBA

5.1. Conforme al artículo 139 inciso 3 y 5 de la Constitución, y el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil¹, aplicable en el presente caso por mandato de la Primera Disposición Final del Decreto Supremo Nro. 013-2008-JUS, TUO de la Ley 27584. Toda persona tiene la facultad jurídica de recurrir al órgano jurisdiccional a fin de obtener la tutela jurisdiccional de sus derechos individuales, a través de un debido proceso², ya sea, ejerciendo el derecho de acción o el de contradicción. Sin que ello implique, que el juzgador esté obligado a amparar todas las pretensiones³, no obstante, el órgano jurisdiccional tiene el deber de dar, una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las partes⁴. Es por ello, que, conforme al artículo VII del Título Preliminar y el artículo 50 inciso 6 del Código Procesal Civil, el juez tiene el deber de resolver, guardando congruencia entre los hechos y el petitorio que han sido fijados expresamente por la partes⁵.

JULIO CESAR CHUCUTA ZAGA
JUEZ MIXTO
PENAL UNIPERSONAL
PROVINCIA EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO

Abog. Yvett N. Artigas
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

Asimismo, conforme al artículo 33 del Decreto Supremo Nro. 013-2008-JUS, TUO de la Ley 27584, concordante con el artículo 188, 196 y 197 del Código Procesal Civil, quien ejerce el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, afirmando hechos que configuran su pretensión o contradiciendo alegando nuevos hechos, salvo disposición legal diferente; debe probarlo. Medios probatorios, que una vez valorados en forma conjunta y utilizando la apreciación razonada, permitirán al Juez, tener certeza sobre los hechos, y también fundamentar sus decisiones, no obstante, que en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión.

SEXTO.- FINALIDAD DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSIA

6.1. Conforme al artículo 148 de la Constitución y artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 013-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27584, -Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo-, el proceso Contencioso Administrativo, tiene por finalidad el control jurídico, por parte del Poder Judicial, de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados. Para ello, conforme al artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil, el juez también debe atender a la finalidad concreta del proceso, que es, el

¹ Cas. Nro. 435-2006-Ica, Corte Suprema.
² Cas. Nro. 2158-2004-Lima, Corte Suprema.
³ Cas. Nro. 1627-2002-Callao, Corte Suprema.
⁴ Cas. Nro. 1627-2005, Corte Suprema.
⁵ Cas. Nro. 1331-2005- Cono Norte de Lima, Corte Suprema.



YONO

de resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, de modo que se logre la paz social en justicia.

- 6.2. Siendo así, el presente proceso tiene por objeto, determinar; i) si al actor le corresponde o no, el pago mensual y permanente por planilla única de remuneraciones de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y 5% por preparación de documentos. Establecido el punto precedente, determinar: ii) si corresponde declarar la nulidad parcial de la Resolución Directoral Regional N° 1312-2018-DREP de fecha 25 de mayo del 2018, iii) si corresponde ordenar a la entidad demandada, el recálculo del monto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión -BONESP-, que viene percibiendo como pensión de cesantía bajo el Decreto Ley 20530, el mismo que debe re-calcularse sobre el 30% y 5%, respectivamente, de su remuneración total o íntegra, en remplazo de su remuneración total permanente, disponiéndose su pago en forma continua, mensual y permanente en el sistema único de planillas para pensionistas de la UGEL EL COLLAO, y, iv) si corresponde el pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, calculados sobre el 30% y 5%, respectivamente, de su remuneración total o íntegra, desde enero de 2004 hasta la fecha en que se disponga el pago efectivo.

JULIO CESAR CHIRQUIA ZAGA
PENAL EJECUTIVO
PROVINCIA DE EL COLLAO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO

SÉPTIMO.- ANÁLISIS DEL OBJETO DEL PROCESO

7.1. Respecto a: i) si al actor le corresponde o no, el pago mensual y permanente por planilla única de remuneraciones de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y 5% por preparación de documentos. Este Juzgado considera que, el recurrente ha demostrado, ser personal cesante del sector de educación, habiéndose desempeñado y cesado como docente nombrado en el cargo de Director de la I. E. P. Nro. 70614 de Ilave, de la UGEL de El Collao, bajo el régimen del Decreto Ley 20530. Tal como se puede corroborar, según Oficio N° 5481, fechado el 11 de Setiembre del 1965, que se da a conocer el tenor literal de la Resolución Directoral Nro. 1230, de fecha 23 de Agosto de 1965 (folio 26), de la que, se desprende que el recurrente fue docente nombrado con el cargo de director, asimismo, de la Resolución Directoral Nro. 204-2009-DUGELEC de fecha 27 de febrero del 2009 (folio 29), se desprende que, ha sido cesado como docente nombrado en el cargo de Director, desde el 24 de febrero del año 2009, todo ello, se corroborado también, con el Informe Escalafonario Nro. 000510-2017-DUGELEC (folio 31).

7.2. Por otro lado, se ha demostrado que, en la actualidad, viene, percibiendo una pensión mensual, en la cual, se le otorga, una Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y una Bonificación por Desempeño del Cargo y Preparación de Documentos de Gestión, BONESP, equivalentes al 30% y 5%, respectivamente, de la remuneración total permanente, conforme se puede corroborar en las Boletas de Pago, desde el mes de abril 2012, hasta el mes de abril del 2018 (folio 32 a 35).

Abdo Yamir Arias Vasquez
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO



el antes
de haber
y dos

7.3. Por lo que, no está en cuestión, el derecho a percibir dichas bonificaciones (BONESP), pues, en la actualidad, se le viene abonando por dichos conceptos, como parte de su pensión; por el contrario, lo que si se cuestiona, es, la forma del cálculo de dichas bonificaciones, pues, no se están calculando en base al 30% y 5%, respectivamente, de la remuneración total íntegra; sino mas bien, en base a la remuneración total permanente, resultando un monto ínfimo. En consecuencia, esta última forma de cálculo, es contrario al texto expreso, del artículo 48 de la Ley 24029 -Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, que establece que: "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El Personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben además, una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de sus remuneración total [...]", equivale decir, que, conforme al fundamento Decimo Tercero, precedente vinculante, de la Casación Nro. 7019-2013-Callao, "la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, debe realizarse teniendo como referencia la remuneración total íntegra" y no la remuneración total permanente.

JULIO CESAR RUCRYA ZAGA
JUEZ MIXTO
PERSONAL
PROVINCIA DE EL COLLAO, ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO

4.

Siendo así, este juzgado concluye, que, al recurrente, si le corresponde, el pago mensual y permanente por planilla única de remuneraciones, de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y por Desempeño del Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 30% y 5%, respectivamente, de su remuneración total íntegra.

Abog. Yvan Mil Vargas Y Isiquez
SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO MIXTO EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

Respecto a: *ii*) si corresponde declarar la nulidad parcial de la Resolución Directoral Regional N° 1312-2018-DREP de fecha 25 de mayo del 2018. Este juzgado considera que, conforme al inciso 5) del artículo 39 de la Constitución, concordante con el inciso 4) del artículo 3 de la Ley 24444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- para la validez de un acto administrativo, ésta, debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. Lo que no se puede constatar en la resolución cuestionada, toda vez que, conforme a lo advertido en el párrafo 7.1 al 7.4 *supra*, ésta ha inobservado el mandato expreso del artículo 48 de la Ley 24029, modificado por la Ley 25212, que establece que el cálculo de la bonificación aludida, se realiza en base a la remuneración total o íntegra. Por lo que, conforme al inciso 1) del artículo 10 de la Ley 24444, corresponde declarar su nulidad, en el extremo que corresponde al recurrente.

7.6. Respecto a: *iii*) si corresponde ordenar a la entidad demandada, el recálculo del monto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión -BONESP-, que viene percibiendo como pensión de cesantía bajo el Decreto Ley 20530, el mismo que debe re-calcularse sobre el 30% y 5%, respectivamente, de su remuneración total o íntegra, en remplazo de su remuneración total permanente, disponiéndose su pago en forma continua, mensual y permanente en el sistema único de planillas para pensionistas de la UGEL EL COLLAO. Este juzgado considera que, al



haberse concluido, en la nulidad de la resolución cuestionada y haberse establecido que a la recurrente sí le correspondía el pago el pago mensual y permanente por planilla única de remuneraciones de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y por preparación de documentos 5% de su remuneración total íntegra, por concepto de BONESP. Debe ordenarse a la entidad demandada, que emita nuevo acto administrativo referente al recalcu, puesto que, el recurrente no solicita que se reconozca el derecho de gozar de la BONESP, ya que viene percibiendo en la actualidad sus pensiones mensuales conforme las boletas de pensión mensual a folios 31 y siguientes. Si no más bien, solicita, que se emita un nuevo acto administrativo haciendo un nuevo recalcu en el pago de BONESP, lo cual debe ser calculado sobre el 30% y 5% de su remuneración total o íntegra. Máxime, si es constante, criterio de los órganos jurisdiccionales, como: el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Laboral de Ancash, que ha decidido en el Tema N° 02, que, a los docentes cesantes les corresponde un recalcu de su remuneración pensionable, siempre y cuando se encuentren dentro del régimen pensionario regulado por el Decreto Ley 20530 y que durante su record laboral en actividad hayan adquirido este derecho a la bonificación por ser nivelable, criterio que es corroborado con la Casación 89-2012 -Lambayeque, que señala: que no estamos frente a un caso de nivelación o actualización de pensiones, sino ante un recalcu de pensión, como consecuencia, de haberse amparado el pago de la bonificación por preparación de clases sobre la remuneración total íntegra. De igual forma se ha pronunciado en las Casaciones Nro. 2607-2012-Arequipa y Casación Nro. 624-2013-Lambayeque, que amparan a los profesores cesantes disponiendo que deban realizarse su recalcu de sus pensiones con relación a la BONESP, sobre el 30% de su remuneración íntegra o total permanente que les viene otorgando. Recibido. En consecuencia, si corresponde ordenar a la entidad demandada, el recalcu del monto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión -BONESP-, que viene percibiendo como pensión de cesantía bajo el Decreto Ley 20530, el mismo que debe re-calcularse sobre el 30% y 5%, respectivamente, de su remuneración total o íntegra, en remplazo de su remuneración total permanente, disponiéndose su pago en forma continua, mensual y permanente en el sistema único de planillas para pensionistas de la UGEL EL COLLAO.

7.7. Respecto a: si corresponde el pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, calculados sobre el 30% y 5%, respectivamente, de su remuneración total o íntegra, desde enero de 2004 hasta la fecha en que se disponga el pago efectivo. Este juzgado, considera que, al haberse concluido, en los párrafos 7.1 al 7.4 *supra*, que al recurrente, sí le correspondía el pago mensual y permanente por planilla única de remuneraciones de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y por preparación de documentos 5% de su remuneración total íntegra, por concepto de BONESP. También corresponde, disponer el pago de devengados por el mismo concepto,

JULIO CESAR CHICUYA ZAGA
JUEZ MIXTO
PENAL UNIPERSONAL
PROVINCIA EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO

Abog. Yamir M. Lopez Vasquez
SECRETARÍA DE JUZGADO
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO - ILAVE

desde la fecha de su cese, esto es, el 25 de febrero del 2009 hasta la fecha del pago efectivo por planilla de pensiones, toda vez que, durante el tiempo de la actividad de la docencia, ya fue reconocido, desde el mes de febrero de 1991 (fecha de vigencia de la Ley 25212) hasta el mes de febrero del 2009 (fecha de cese), conforme se aprecia en la Resolución Directoral Nro. 0000975-2013-DUGELEC de fecha 03 de Setiembre del 2013 (folio 14).

OCTAVO.- CONCLUSIÓN

En conclusión, se encuentra acreditado que, al demandante, sí le corresponde, el pago mensual y permanente por planilla única de remuneraciones de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y 5% por preparación de documentos. En consecuencia, debe declararse la nulidad parcial de la Resolución Directoral Regional N° 1312-2018-DREP de fecha 25 de mayo del 2018. Asimismo, debe ordenarse a la entidad demandada, emita nuevo acto administrativo, re-calculando el monto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión -BONESP-, que viene percibiendo como pensión de cesantía bajo el Decreto Ley 20530, el mismo que debe re-calcularse sobre el 30% y 5%, respectivamente, de su remuneración total o íntegra, en remplazo de su remuneración total permanente, disponiéndose su pago en forma continua, mensual y permanente en el sistema único de planillas para pensionistas de la UGEL EL COLLAO. También debe disponerse el pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, calculados sobre el 30% y 5%, respectivamente, de su remuneración total o íntegra, desde la fecha de cese, esto es, 25 de febrero de 2009, hasta la fecha en que se disponga el pago efectivo por planilla de pensiones.

JULIO CÉSAR CHUCUYA ZAGA
JUEZ MIXTO
PERSONAL UNIPERSONAL
PROVINCIA EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO

Aydog Xuanli Aulis Velazquez
SECRETARÍA JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PROVINCIA EL COLLAO - ILAVE

NOVENO.- COSTAS Y COSTOS:

En conformidad al artículo 50 del TUO de la Ley 27584, las partes del proceso contencioso administrativo no podrán ser condenadas al pago de costas y costos. Asimismo, conforme al fundamento décimo tercero de la Casación Nro. 1035-2012-Huaura, que constituye precedente judicial vinculante, este órgano jurisdiccional debe abstenerse de condenar al pago de costos y costas procesales a las partes que intervinieron en el presente proceso.

DECIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA:

Conforme al artículo 41 y 46 del TUO de la Ley 27584, el mandato contenido en la presente sentencia, debe ser cumplida por la autoridad de la más alta jerarquía de la entidad demandada, Director de la Dirección Regional de Educación de Puno, en el plazo de **TRES** días hábiles, bajo apercibimiento, de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento.

Por los fundamentos expuestos, y administrando justicia a nombre de la Nación;

FALLO:

Declarando **FUNDADA**, la demanda interpuesta por **Inocencio Villafuerte Velarde**, en contra de la **Dirección Regional de Educación**



de Puno -DREP, representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno. En consecuencia, **DECLARO**, la nulidad parcial de la Resolución Directoral Regional N° 1312-2018-DREP de fecha 25 de mayo del 2018, en el extremo que corresponde al recurrente. **ORDENO**, a la entidad demandada, emita nuevo acto administrativo, recalculando el monto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión -BONESP-, que viene percibiendo como pensión de cesantía, bajo el Decreto Ley 20530, el mismo que debe re-calcularse sobre el 30% y 5%, respectivamente, de su remuneración total o íntegra, en remplazo de su remuneración total permanente. Disponiéndose su pago en forma continua, mensual y permanente en el sistema único de planillas para pensionistas de la UGEL EL COLLAO. **DISPONGO**, el pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, calculados sobre el 30% y 5%, respectivamente, de su remuneración total o íntegra, desde la fecha de cese, **esto es, 25 de febrero de 2009**, hasta la fecha en que se disponga el pago efectivo por planilla de pensiones. **ORDENO**, que, la autoridad de la más alta jerarquía de la entidad demandada, Director de la Dirección Regional de Educación de Puno, cumpla con el mandato contenido en la presente sentencia, en el plazo de **TRES** días hábiles, bajo apercibimiento, de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento. **Sin Costas y Costos.- H. S.**

JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
JUEZ MIXTO
PENAL UNIPERSONAL
PROVINCIA EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO

Abog. Yvan M. Arias Vasquez
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

184
cuando
ochos
seto

1° JUZGADO MIXTO - Sede Collao
EXPEDIENTE : 00338-2018-0-2105-JM-CA-01
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO
JUEZ : CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR
ESPECIALISTA : ARIAS VASQUEZ YVAN MARCELL
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNODREP

PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE PUNO ,
DEMANDANTE : VILLAFUERTE VELARDE, INOCENCIO

Resolución Nro. 07-2018
Ilave, veintisiete de diciembre
Del año dos mil dieciocho.

DE OFICIO: VISTOS; Los actuados del presente proceso y
CONSIDERANDO: Primero.- Conforme aparece de los actuados del presente
proceso, se ha emitido resolución final, con la misma que las partes han sido
notificados, legal y válidamente, conforme se colige de las constancias de notificación
que obra en autos, **Segundo.-** Que de la revisión de los actuados se advierte que pese a
haber sido notificadas las partes no han presentado recurso impugnatorio alguno, dentro
del plazo legal que tenían para hacerlo **Tercero.-** Que, Si las partes no impugnan una
resolución, dentro del plazo legal establecido por ley, adquiere la calidad de firme, por
cuanto la misma ha quedado consentida para las partes, por lo que conforme al artículo
123° inciso 2 del Código Procesal Civil;

SE RESUELVE:

Declarar **CONSENTIDA** la Sentencia de autos que falla
declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **INOCENCIO VILLAFUERTE
VELARDE** sobre la demanda **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, en consecuencia
la sentencia ha adquirido la autoridad de cosa juzgada material. **DISPONGO** se oficie
para su cumplimiento previo al pago del arancel judicial respectivo.-**T.R. y H.S.**

JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
JUEZ MIXTO
PENAL UNIPERSONAL
PROVINCIA EL COLLAO ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO

Abog. Yvan M. Arias Vasquez
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO EL COLLAO ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Puno
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO

196
Ricardo
Abante

Ilave, nueve de enero de 2019.

OFICIO NRO. 0015-2019-CSJPU-JML-S.

SEÑOR:
DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO.

PUNO.-

PRESENTE.-

REFERENCIA: EXP: 338-2018-0-CA.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de REMITIR COPIAS CERTIFICADAS DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA, CEDULAS DE NOTIFICACION DEL ADMISORIO, LA SENTENCIA y LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA CONSENTIDA en el proceso seguido por **INOCENCIO VILLAFUERTE VELARDE** sobre acción contencioso administrativo, lo que se remite en cumplimiento de la resolución seis para su cumplimiento en los términos de la sentencia judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; va en fojas (14).

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
JUEZ MIXTO
PENAL UNIPERSONAL
PROVINCIA EL "COLLAO" ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO

JCHZ/aazc
cc. archivo

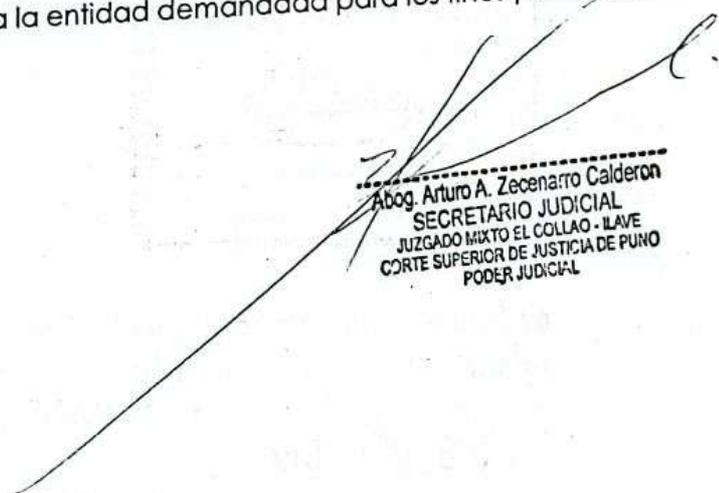
11 6 ENE 2019
Bertha Ordoño Coaquira
DNI. 44503238
AGENTE FIJO
Efienza

1° JUZGADO MIXTO - Sede Collao
EXPEDIENTE : 00338-2018-0-2105-JM-CA-01
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO
JUEZ : CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR
ESPECIALISTA : ZECENARRO CALDERON ARTURO ALBERTH
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNODREP

PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE PUNO,
DEMANDANTE : VILLAFUERTE VELARDE, INOCENCIO

Resolución Nro. 08
llave, nueve de enero
Del dos mil diecinueve.-

AL ESCRITO CON REGISTRO 20-2019, presentado por Inocencio Villafuerte Velarde, a través del cual solicita oficiar a la Dirección Regional de Educación Puno a fin de que cumpla con lo dispuesto en la Sentencia recaída en autos. **AGRÉGUESE** a autos la tasa judicial adjuntada y **OFÍCIESE** a la entidad demandada para los fines pertinentes.-


Abog. Arturo A. Zecenarro Calderon
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO EL COLLAO - LLAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ILAVE



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

INFORME ESCALAFONARIO N° 000575-2020-DUGELEC TIPO DE LEGAJO: PENSIONISTA

Solicitante: VILLAFUERTE VELARDE, INOCENCIO	Documento N°: 01786259
Motivo: HOJA DE VIDA	Expediente N°: S/E

DATOS PERSONALES:

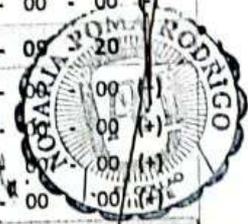
Documento de Identidad: D.N.I.: 01786259	F. Nacimiento: 28/12/1938	Edad: 81	
Apellido Paterno: VILLAFUERTE	Autogenerado ESSALUD:		
Apellido Materno: VELARDE	Estado Civil: CASADO (A)		
Nombres: INOCENCIO	Genero: MASCULINO		
Dirección: JIRON AREQUIPA N° 221 ILAVE	Discapacidad: NO		
Ubigeo: PUNO - EL COLLAO - ILAVE	FF.AA.: NO		

SITUACION LABORAL ACTUAL:

Región: PUNO	Tipo area:
Sede: UGEL EL COLLAO	
Nivel / Modalidad: E.B.R. PRIMARIA	
Institución Educativa: IEP. N°70614	
Código de Plaza:	Jornada Laboral: 40
Cargo: DIRECTOR I.E.	
Regimen Laboral: LEY N° 29944	
Escala: QUINTA ESCALA	
Código Modular: 1001786259	

TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES AL 2009-02-24

	AÑOS	MESES	DIAS	
Tiempo Oficial en la Carrera:	43	09	20	(+)
Tiempo de Licencia Sin Goce de Haber:	00	00	00	(-)
Tiempo de Sanciones:	00	00	00	(-)
Total Tiempo de Servicios Oficiales:	43	09	20	
Acumulación de Formación Profesional:	04	00	00	(+)
Acumulación de Tiempo de Contrato:	00	00	00	(+)
Acumulación de Tiempo en Otras Entidades:	00	00	00	(+)
Tiempo de Servicio como Interino:	00	00	00	(+)
Tiempo de Servicio (Acumulado ATS):	47	09	20	
Tiempo de Servicio (Acumulado CTS):	47	09	20	



47 DIC. 2020

DATOS ACADEMICOS

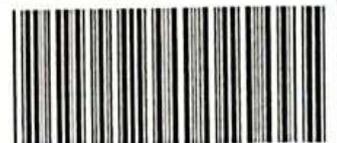
Grado de Instrucción: SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	Mención: PROFESOR
Centro de Estudios: ESCUELA NORMAL DE VARONES	
Grado alcanzado: TITULO	Inicio / Término: -
Carrera: EDUCACION	Situación académica: CONCLUIDOS
Especialidad: PRIMARIA	
N° de Registro: 102218-G	F. Expedición: 22/04/1975

NOMBRAM.:

Resolución: R.D.N° 1230	Inicio: 04/05/1965	Cargo: DIRECTOR I.E.
F. Emisión: 23/08/1965	Sede: UGEL EL COLLAO	
Región: PUNO	I.E.: EP. MIXTA 9064	
Nivel / Modalidad: E.B.R. PRIMARIA	Jornada Laboral: 40	Tipo: NOMBRAMIENTO
Escala:		



Fecha y Hora de Impresión: 30/11/2020 - 11:53:16
 Versión del Sistema: 1.06.x
 Usuario del Sistema: CGIL
 Pag. N° 1 de 2



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ILAVE



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

INFORME ESCALAFONARIO N° 000575-2020-DUGELEC

TIPO DE LEGAJO: PENSIONISTA

TRAYECTORIA
LABORAL

Acción: UBICACION

F. Emisión: 31/05/2002

Detalle:

Resolución: R.D.N° 4673

Vigencia: 21/05/1990

ORIGEN	DESTINO
Región: PUNO Sede: UGEL EL COLLAO Nivel / Modalidad: E.B.R. PRIMARIA I.E.: EEP. 70614 Cargo: DIRECTOR I.E. Escala: 7 Jornada Laboral:40	Región: PUNO Sede: UGEL EL COLLAO Nivel / Modalidad: E.B.R. PRIMARIA I.E.: EEP. 70614 Cargo: DIRECTOR I.E. Escala: 7 Jornada Laboral:40

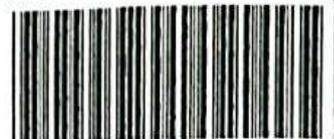
CERTIFICO.- Que las reproducciones que anteceden en fojas 01 y 02 es conforme con su original con los cuales he cotejado conforme a Ley.- Doy fe.
HAYA 7 DIC. 2020



Arturo Poma Rodas
Abogado - Notario
C.A. 311 - CNP 019



Fecha y Hora de Impresión: 30/11/2020 - 11:53:17
Versión del Sistema: 1.06.x
Usuario del Sistema: CGIL
Pag. N° 2 de 2





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCION No. 0000001686-2009-ONP/DPR.SC/DL 20530

Expediente No. 11100135809

Lima, 18 de Noviembre del 2009

VISTA:

La solicitud presentada por don **INOCENCIO VILLAFUERTE VELARDE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01786259, quien solicita se le otorgue pensión de cesantía del Régimen del Decreto Ley N° 20530, remitido por la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1230 de fecha 23 de agosto de 1965, expedida por la VII Región de Educación Puno, don INOCENCIO VILLAFUERTE VELARDE, ingresó a prestar servicios en el Magisterio Nacional, en calidad de nombrado interino a partir del 04 de mayo de 1965;

Que, por Resolución Directoral N° 0290-DDE de fecha 24 de marzo de 1986, expedida por la Dirección Departamental de Educación Puno y el título profesional respectivo, se reconoció al administrado 04 años de formación profesional;

Que, por Resolución Directoral N° 1769 DREP de fecha 04 de marzo de 2003, expedida por la Dirección Regional de Educación Puno, se incorporó a don INOCENCIO VILLAFUERTE VELARDE al régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, al amparo de la Ley N° 25212 y la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 19-90-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000204-2009-DUGELEC de fecha 27 de febrero de 2009, expedida por la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, se cesó a don INOCENCIO VILLAFUERTE VELARDE a partir del 24 de febrero de 2009, con el cargo de Director, Quinto Nivel Magisterial, Jornada Laboral 40 Horas y se otorgó pensión provisional de cesantía;

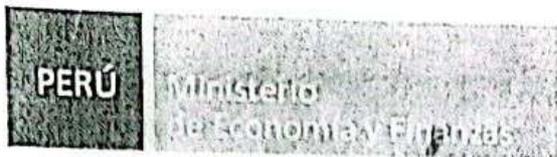
Que, con las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos y las Resoluciones mencionadas en los considerandos precedentes, se acredita a don INOCENCIO VILLAFUERTE VELARDE la Jornada Laboral 47 años, 09 meses y 20 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530, incluidos 04 años de formación profesional;

Que, don INOCENCIO VILLAFUERTE VELARDE reúne los requisitos del artículo 4° del Decreto Ley N° 20530, para percibir pensión de cesantía;

Que, el monto de la pensión de cesantía se regulará de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 28449;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTARIO
Fecha de Ingreso: 01 DIC 2008 Dirección de
Nº de Exp. 10762 Folios: 04 Producción
Hora: 2:09

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

por el Decreto Supremo Nº 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley, en tanto no se realice a favor de la Oficina de Normalización Previsional la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, por Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP publicado el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, estableciéndose en su artículo 1º que las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 20530, Ley Nº 28449 y a las facultades señaladas en la Ley Nº 25967, la Ley Nº 28532, Resolución Ministerial Nº 405-2006-EF/15, Decreto Supremo Nº 132-2005-EF, Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, Decreto Supremo Nº 207-2007-EF, Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP y el Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 027-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de cesantía a don INOCENCIO VILLAFUERTE VELARDE, a partir del 24 de febrero de 2009, con el cargo de Director, Quinto Nivel Magisterial, Jornada Laboral 40 Horas, acreditando un total de 47 años, 09 meses y 20 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley Nº 20530, incluidos 04 años de formación profesional.

ARTÍCULO 2º.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, para que proceda a efectuar el pago de la pensión, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el goce de la pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº 20530.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

VICTOR ANGEL GUILLEN PARIONA
Subdirección de Calificaciones
Resolución Subdirectoral Nº 081-2009-SC.DPR/ONP

NSP M0000005493 V. 001 / 001-RE / 61-PRO-1



DRE PUNO
 *EN UGE EL COLLAO
 RUC - 20406256207
 ENERO - 2024 CES TIT

DNIAE010-
 1001786259-273002
 (4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUENTE VELAZQUE
 Nombres : INOCENCIO
 Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
 Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 01786259
 Cargo : DIRECTOR C.E
 Tipo de Pensionista : CESANTE
 Tipo de Pension : PENSION CESANTIA DOCENTE
 Niv. Mag./G. Ocup./Boras/HrsAdd: 5/0-0/40
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 00-00-00 ESCALUD : 3812281VLVAI001
 Fecha de Registro : Cese : 24/02/2009 Termino: 24/02/2009
 Cla. Laborato o Nro. Cheque : CTA- 4703307251
 Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100% D.S.166-
 Leyenda Mensual :

+basicas	50.00	+diferenci	28.35
+personal	0.04	+ds073	119.08
+as125671	60.00	+ds011	138.13
+asds081	70.00	+ds031-11	25.00
+tph	42.30	+ds024-12	50.00
+familiar	3.00	+ds003-2014	27.00
+dsf80	144.00	+ds002-2015	30.00
+refmov	5.00	+ds005-2016	18.00
+ds90	102.65	+ds020-2017	45.00
+ds19	120.00	+ds011-2018	29.00
+ds21	24.90	+ds009-2019	30.00
+boardirect	4.98	+ds006-2020	30.00
+escolarid	400.00	+ds006-2021	30.00
+bonesp	23.06	+ds014-2022	30.00
+remunifica	32.62	+ds007-2023	35.00
+igr	17.25	-ipss	54.04
+art18	4.50		

T-REMUN 1,792.86 T-DSCTO 54.04 T-LIQUI 1,738.82
 Inimponible 1,351.00

Mensajes :
 Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000146

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
 *EN UGE EL COLLAO
 ENERO - 2024 CES/TIT
 USUARIO. 1001786259
 VISITE:

<https://boletasugeelcollao.xurainc.com/servicio/miboleta/2024/01/1001786259/83007b403286923d60ba8d0c7539E3>

DRE PUNO
 *DN UGE EL COLLAO
 RUC 20406266207
 FEBRERO - 2024 CES/TIT

DNIAB010-
 1001786259-273002
 (4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
 Nombres : NOCENCIO
 Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
 Cargo : DIRECTOR C.E
 Tipo de Pensionista : CESANTE
 Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 5/0-0/40
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVAI001
 Fecha de Registro : Cese :24/02/2009 Termino:24/02/2009
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703307251
 Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%/D.S.166-
 Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+du073	119.08		
+personal	0.04	+du011	138.13		
+ael25671	60.00	+ds031-11	25.00		
+acds081	70.00	+ds024-12	50.00		
+tph	42.30	+ds003-2014	27.00		
+familiar	3.00	+ds002-2015	30.00		
+du080	144.00	+ds005-2016	38.00		
+refmov	5.00	+ds020-2017	43.00		
+du90	102.65	+ds011-2018	29.00		
+ds19	120.00	+ds009-2019	30.00		
+ds21	24.90	+ds006-2020	30.00		
+bondirect	4.98	+ds006-2021	30.00		
+bonesp	29.06	+ds014-2022	30.00		
+reunifica	32.62	+ds007-2023	35.00		
+igv	17.25	+ds002-2024	30.00		
+art18	4.50	-ipss	55.24		
+difpensi	28.35				
=====					
T-REMUN	1,422.86	T-DSCTO	55.24	T-LIQUI	1,367.62
Mimponible	1,381.00				

Mensajes :
 Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gov.pe.

00000146

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
 *DN UGE EL COLLAO
 FEBRERO - 2024 CES/TIT
 USUARIO: 1001786259
 VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/02/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
ENERO - 2023 CES/TIT

DN1AB010-
1001786259-273002
(4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
Nombres : INOCENCIO
Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
Cargo : DIRECTOR C.E
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD : 3012201VLVA1001
Fecha de Registro : Cese :24/02/2009 Termino:24/02/2009
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%/D.S.166-
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+diferenci	28.35		
+personal	0.04	+du073	119.08		
+ael25671	60.00	+du011	138.13		
+aeds081	70.00	+ds031-11	25.00		
+tph	42.30	+ds024-12	50.00		
+familiar	3.00	+ds003-2014	27.00		
+du080	144.00	+ds002-2015	30.00		
+rcfmov	5.00	+ds005-2016	30.00		
+du90	102.65	+ds020-2017	43.00		
+ds19	120.00	+ds011-2018	29.00		
+ds21	24.90	+ds009-2019	30.00		
+bondirect	4.98	+ds006-2020	30.00		
+escolarid	400.00	+ds006-2021	30.00		
+bonesp	29.06	+ds014-2022	30.00		
+reunifica	32.62	-ipss	52.64		
+igv	17.25				
+art18	4.50				
=====					
T-REMUN	1,757.86	T-DSCTO	52.64	T-LIQUI	1,705.22
MImponible	1,316.00				
Mensajes :					
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.					

00000148

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
ENERO - 2023 CES/TIT
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugetelecollao.xurainc.com/service/miboleta/2023/01/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
 *DN UGE EL COLLAO
 RUC - 20406266207
 DICIEMBRE - 2023 CES/TIT

DNIAB010-
 1001786259-273002
 (4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
 Nombres : NOCENCIO
 Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
 Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 01786259
 Cargo : DIRECTOR C.E.
 Tipo de Pensionista : CESANTE
 Tipo de Pension : PENSION CESANTIA DOCENTE
 Niv. Mag. / G. Ocup. / Horas / HrsAdd : 5/0-0/40
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVAI001
 Fecha de Registro : Cese : 24/02/2009 Terminó: 24/02/2009
 Cta. Tele Ahorro o Nro. Cheque : CTA- 4703307251
 Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%/D.S.166-
 Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+dipensi	28.35
+personal	0.04	+du073	119.08
+ael25671	60.00	+du011	138.13
+aeds081	70.00	+ds031-11	25.00
+tph	42.30	+ds024-12	50.00
+familiar	3.00	+ds003-2014	27.00
+du080	144.00	+ds002-2015	30.00
+refmov	5.00	+ds005-2016	30.00
+du90	102.65	+ds020-2017	43.00
+ds19	120.00	+ds011-2018	29.00
+ds21	24.90	+ds009-2019	30.00
+bondirect	4.98	+ds006-2020	30.00
+aguinald	300.00	+ds006-2021	30.00
+bonesp	29.06	+ds014-2022	30.00
+reunifica	32.62	+ds007-2023	35.00
+tgv	17.25	-ipss	54.04
+art18	4.50		
=====			
T-REMUN	1,692.86	T-DSCTO	54.04
MImponible	1,351.00	T-LIQUI	1,638.82
Mensajes :			
Visite la pagina web del Ministerio de Educacion: www.minedu.gob.pe.			

00000147

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
 *DN UGE EL COLLAO
 DICIEMBRE - 2023 CES/TIT
 USUARIO: 1001786259
 VISITE:

<https://boletasugolelcollao.xurainc.com/servicio/miboleta/2023/12/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
 *DN UGE EL COLLAO
 RUC - 20406266207
 ENERO - 2022 CES/TIT

DN1AB010-
 1001786259-273002
 (4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
 Nombres : NOCENCIO
 Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
 Cargo : DIRECTOR C.E
 Tipo de Pensionista : CESANTE
 Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVA1001
 Fecha de Registro : Cese :24/02/2009 Termino:24/02/2009
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
 Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%/D.S.166-
 Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+reunifica	32.62	+ds006-2020	30.00
+personal	0.04	+igv	17.25	+ds006-2021	30.00
+ael25671	60.00	+art18	4.50	-ipss	51.44
+aeds081	70.00	+difpensi	28.35		
+tph	42.30	+du073	119.08		
+familiar	3.00	+du011	138.13		
+du080	144.00	+ds031-11	25.00		
+refmov	5.00	+ds024-12	50.00		
+du90	102.65	+ds003-2014	27.00		
+ds19	120.00	+ds002-2015	30.00		
+ds21	24.90	+ds005-2016	38.00		
+bondirect	4.98	+ds020-2017	43.00		
+escolarid	400.00	+ds011-2018	29.00		
+bonesp	29.06	+ds009-2019	30.00		

T-REMUN 1,727.86 T-DSCTO 51.44 T-LIQUI 1,676.42
 Mimpionible 1,286.00

Mensajes :
 Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000153

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
 *DN UGE EL COLLAO
 ENERO - 2022 CES/TIT
 USUARIO: 1001786259
 VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2022/01/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
DICIEMBRE - 2022 CES/TIT

DN1AB010-
1001786259-2/3002
(4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
Nombres : INOCENCIO
Fecha de Nacimiento : 20/12/1938
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
Cargo : DIRECTOR C.E
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVAI001
Fecha de Registro : Cese :24/02/2009 Termino:24/02/2009
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703307251
Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%/D.S.166-
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+difpensi	28.35
+personal	0.04	+du073	119:08
+ael25671	60.00	+du011	138.13
+aeds081	70.00	+ds031-11	25.00
+tph	42.30	+ds024-12	50.00
+familiar	3.00	+ds003-2014	27.00
+du080	144.00	+ds002-2015	30.00
+rafmov	5.00	+ds005-2016	30.00
+du90	102.65	+ds020-2017	43.00
+dsl9	120.00	+ds011-2018	29.00
+ds21	24.90	+ds009-2019	30.00
+bondirect	4.98	+ds006-2020	30.00
+aguinald	300.00	+ds006-2021	30.00
+bonesp	29.06	+ds014-2022	30.00
+reunifica	32.62	-ipss	52.64
+igv	17.25		
+art18	4.50		

T-REMUN 1,657.86 T-DSCTO 52.64 T-LIQUI 1,605.22
Mimponible 1,316.00

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000148

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
DICIEMBRE - 2022 CES/TIT
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2022/12/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
ENERO - 2021 CES/TIT

DNIAB010-
1001786259-273002
(4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
Nombres : INOCENCIO
Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
Cargo : DIRECTOR C.E
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : PENSION CESANTIA DOCENTE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVAI001
Fecha de Registro : Cese :24/02/2009 Termino:24/02/2009
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%/D.S.166-
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+reunifica	32.62	+ds006-2020	30.00
+personal	0.04	+igv	17.25	-ipss	50.24
+ael25671	60.00	+art18	4.50		
+aeds081	70.00	+difpensi	28.35		
+tph	42.30	+du073	119.08		
+familiar	3.00	+du011	138.13		
+du080	144.00	+ds031-11	25.00		
+refmov	5.00	+ds024-12	50.00		
+du90	102.65	+ds003-2014	27.00		
+ds19	120.00	+ds002-2015	30.00		
+ds21	24.90	+ds005-2016	38.00		
+bondirect	4.98	+ds020-2017	43.00		
+escolarid	400.00	+ds011-2018	29.00		
+bonesp	29.06	+ds009-2019	30.00		

T-REMUN 1,697.86 T-DSCTO 50.24 T-LIQUI 1,647.62
Mimponible 1,256.00

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000165

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
ENERO - 2021 CES/TIT
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2021/01/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
 *DN UGE EL COLLAO
 RUC - 20406266207
 DICIEMBRE - 2021 CES/TIT

DNIAB010-
 1001786259-273002
 (4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
 Nombres : NOCENCIO
 Fecha de Nacimiento : 20/12/1938
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
 Cargo : DIRECTOR C.E
 Tipo de Pensionista : CESANTE
 Tipo de Pension : PENSION CESANTIA DOCENTE
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 570-0740
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 00-00-00 ESSALUD : 3812281VIVVAI001
 Fecha de Registro : Cesa : 24/02/2009 Termina: 24/02/2009
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703307251
 Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%/D.S.166-
 Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+igv	17.25	+ds006-2021	30.00
+personal	0.04	+art18	4.50	-ipss	51.44
+ael25671	60.00	+dispensal	28.35		
+aed3081	70.00	+du073	119.08		
+tph	42.30	+du011	138.13		
+familiar	3.00	+ds031-11	25.00		
+du080	144.00	+ds024-12	50.00		
+refmov	5.00	+ds003-2014	27.00		
+du90	102.65	+ds002-2015	30.00		
+ds19	120.00	+ds005-2016	38.00		
+ds21	24.90	+ds020-2017	43.00		
+bondirect	4.98	+ds011-2018	29.00		
+bonesp	29.06	+ds009-2019	30.00		
+reunifica	32.62	+ds006-2020	30.00		

T-REMUN 1,327.86 T-DCTO 51.44 T-LIQUI 1,276.42

MImponible 1,286.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000153

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
 *DN UGE EL COLLAO
 DICIEMBRE - 2021 CES/TIT
 USUARIO: 1001786259
 VISITE:

<https://boletasugelocollao.xurainc.com/servicio/miboleta/2021/10/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
ENERO - 2020 CES/TIT

DNIAB010-
1001786259-273002
(4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
Nombres : INOCENCIO
Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
Cargo : DIRECTOR C.E
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HraAdd: 5/0-0/40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVA1001
Fecha de Registro : Cese 124/02/2009 Termino:24/02/2009
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%/D.S.166-
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+reunifica	32.62	-ipss	49.04
+personal	0.04	+igv	17.25		
+ael25671	60.00	+art18	4.50		
+aeds081	70.00	+dipensi	28.35		
+tph	42.30	+du073	119.00		
+familiar	3.00	+du011	138.13		
+du080	144.00	+ds031-11	25.00		
+rcfmov	5.00	+ds024-12	50.00		
+du90	102.65	+ds003-2014	27.00		
+ds19	120.00	+ds002-2015	30.00		
+ds21	24.90	+ds005-2016	38.00		
+bondirect	4.98	+ds020-2017	43.00		
+escolarid	400.00	+ds011-2018	29.00		
+bonesp	29.06	+ds009-2019	30.00		

T-REMUN 1,667.86 T-DSCTO 49.04 T-LIQUI 1,618.82
Mimponible 1,226.00

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000178

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
ENERO - 2020 CES/TIT
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2020/01/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
DICIEMBRE - 2020 CES/TIT

DNIAB010-
1001786259-273002
(4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
Nombres : INOCENCIO
Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
Cargo : DIRECTOR C.E
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 5/0-0/40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVAI001
Fecha de Registro : Cese :24/02/2009 Termino:24/02/2009
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703307251
Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%/D.S.166-
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+reunifica	32.62	+ds006-2020	30.00
+personal	0.04	+igv	17.25	-ipss	50.24
+ael25671	60.00	+art18	4.50		
+aeds081	70.00	+dipensi	28.35		
+tph	42.30	+du073	119.08		
+familiar	3.00	+du011	138.13		
+du080	144.00	+ds031-11	25.00		
+refmov	5.00	+ds024-12	50.00		
+du90	102.65	+ds003-2014	27.00		
+ds19	120.00	+ds002-2015	30.00		
+ds21	24.90	+ds005-2016	38.00		
+bondirect	4.98	+ds020-2017	43.00		
+aguinald	300.00	+ds011-2018	29.00		
+bonesp	29.06	+ds009-2019	30.00		

T-REMUN 1,597.86 T-DSCTO 50.24 T-LIQUI 1,547.62
Mimponible 1,256.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000165

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
DICIEMBRE - 2020 CES/TIT
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2020/12/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
 *DN UGE EL COLLAO
 RUC - 20406266207
 DICIEMBRE - 2019 CES/TIT

DNIAB010-
 1001786259-273002
 (4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
 Nombres : INOCENCIO
 Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
 Cargo : DIRECTOR C.E
 Tipo de pensionista : CESANTE
 Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD ; 3812281VLVAI001
 Fecha de Registro : Cese :24/02/2009 Termino:24/02/2009
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
 Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%/D.S.166-
 Leyenda Mensual : 201932

+basica	50.00	+reunifica	32.62	-ipss	49.04
+personal	0.04	+igv	17.25		
+ael25671	60.00	+art18	4.50		
+aeds081	70.00	+difpensi	28.35		
+tph	42.30	+du073	119.08		
+familiar	3.00	+du011	138.13		
+du080	144.00	+ds031-11	25.00		
+refmov	5.00	+ds024-12	50.00		
+du90	102.65	+ds003-2014	27.00		
+ds19	120.00	+ds002-2015	30.00		
+ds21	24.90	+ds005-2016	38.00		
+bondirect	4.98	+ds020-2017	43.00		
+aguinald	300.00	+ds011-2018	29.00		
+bonesp	29.06	+ds009-2019	30.00		

T-REMUN 1,567.86 T-DSCTO 49.04 T-LIQUI 1,518.82
 MImponible 1,226.00

Mensajes :
 Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000179

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
 *DN UGE EL COLLAO
 DICIEMBRE - 2019 CES/TIT
 USUARIO: 1001786259
 VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2019/12/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
ENERO - 2018 CES/TIT

DN1AB010-
1001786259-273002
(4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
Nombres : INOCENCIO
Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 01786259
Cargo : DIRECTOR C.E
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
Niv. Mag./G. Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVAI001
Fecha de Registro : Cese : 24/02/2009 Termino: 24/02/2009
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+reunifica	32.62
+personal	0.04	+iqv	17.25
+ael25671	60.00	+art18	4.50
+aeds081	70.00	+difpensi	28.35
+tph	42.30	+du073	119.08
+familiar	3.00	+du011	138.13
+du080	144.00	+ds031-11	25.00
+refmov	5.00	+ds024-12	50.00
+du90	102.65	+ds003-2014	27.00
+ds19	120.00	+ds002-2015	30.00
+ds21	24.90	+ds005-2016	38.00
+bondirect	4.98	+ds020-2017	43.00
+escolarid	400.00	-ipss	46.68
+bonesp	29.06		

T-REMUN 1,608.86 T-DSCTO 46.68 T-LIQUI 1,562.18
Mimponible 1,167.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000182

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
ENERO - 2018 CES/TIT
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2018/01/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
 *DN UGE ILAVE
 RUC - 20406266207
 DICIEMBRE - 2018 CES/TIT

DN1AB010-
 1001786259-273002
 (4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
 Nombres : INOCENCIO
 Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
 Cargo : DIRECTOR C.E
 Tipo de Pensionista : CESANTE
 Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVAI001
 Fecha de Registro : Cese :24/02/2009 Termino:24/02/2009
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
 Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%
 Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+reunifica	32.62
+personal	0.04	+igv	17.25
+ael25671	60.00	+art18	4.50
+aeds081	70.00	+difpensi	28.35
+tph	42.30	+du073	119.08
+familiar	3.00	+du011	138.13
+du080	144.00	+ds031-11	25.00
+refmov	5.00	+ds024-12	50.00
+du90	102.65	+ds003-2014	27.00
+ds19	120.00	+ds002-2015	30.00
+ds21	24.90	+ds005-2016	38.00
+bondirect	4.98	+ds020-2017	43.00
+aguinald	300.00	+ds011-2018	29.00
+bonesp	29.06	-ipss	47.84

T-REMUN 1,537.86 T-DSCTO 47.84 T-LIQUI 1,490.02
 MImponible 1,196.00

Mensajes :
 Estimado(a) docente, no descuide su salud en estas vacaciones. Recuerde que tener una alimentaci?n balanceada y practicar ejercicios de manera constante, ayuda a mejorar nuestra calidad de vida.

00000181

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
 *DN UGE ILAVE
 DICIEMBRE - 2018 CES/TIT
 USUARIO: 1001786259
 VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2018/12/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
 *DN UGE ILAVE
 RUC - 20406266207
 ENERO - 2017 CES/TIT

DN1AB010-
 1001786259-273002
 (4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
 Nombres : INOCENCIO
 Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
 Cargo : DIRECTOR C.E
 Tipo de Pensionista : CESANTE
 Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVAI001
 Fecha de Registro : Cese : 24/02/2009 Termino:24/02/2009
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
 Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%
 Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+reunifica	32.62		
+personal	0.04	+igv	17.25		
+ael25671	60.00	+art18	4.50		
+aeds081	70.00	+difpensi	28.35		
+tph	42.30	+du073	119.08		
+familiar	3.00	+du011	138.13		
+du080	144.00	+ds031-11	25.00		
+rofmov	5.00	+ds024-12	50.00		
+du90	102.65	+ds003-2014	27.00		
+ds19	120.00	+ds002-2015	30.00		
+ds21	24.90	+ds005-2016	38.00		
+bondirect	4.98	-ipss	44.96		
+escolarid	400.00				
+bonesp	29.06				

T-REMUN	1,565.86	T-DSCTO	44.96	T-LIQUI	1,520.90
MImponible	1,124.00				
Mensajes :					

00000179

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
 *DN UGE ILAVE
 ENERO - 2017 CES/TIT
 USUARIO: 1001786259
 VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2017/01/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
DICIEMBRE - 2017 CES/TIT

DN1AB010-
1001786259-273002
(4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
Nombres : INOCENCIO
Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 01786259
Cargo : DIRECTOR C.E
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
Niv. Mag./G. Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD ; 3812281VLVAI001
Fecha de Registro : Cese :24/02/2009 Termino:24/02/2009
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+reunifica	32.62
+personal	0.04	+igv	17.25
+ael25671	60.00	+art18	4.50
+aeds081	70.00	+difpensi	28.35
+tph	42.30	+du073	119.08
+familiar	3.00	+du011	138.13
+du080	144.00	+ds031-11	25.00
+refmov	5.00	+ds024-12	50.00
+du90	102.65	+ds003-2014	27.00
+dsl9	120.00	+ds002-2015	30.00
+ds21	24.90	+ds005-2016	38.00
+bondirect	4.98	+ds020-2017	43.00
+aguinald	300.00	-ipss	46.68
+bonesp	29.06		

T-REMUN 1,508.86 T-DSCTO 46.68 T-LIQUI 1,462.18

MImponible 1,167.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000182

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
DICIEMBRE - 2017 CES/TIT
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugeleicollao.xuraihc.com/service/miboleta/2017/12/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
ENERO - 2016 CES/TIT

DN1AB010
1001786259-273002
(4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
Nombres : INOCENCIO
Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
Cargo : DIRECTOR C.E
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVA1001
Fecha de Registro : Cese :24/02/2009 Termino:24/02/2009
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+reunifica	32.62
+personal	0.04	+igv	17.25
+ael25671	60.00	+art18	4.50
+aeds081	70.00	+dipensi	28.35
+tph	42.30	+du073	119.08
+familiar	3.00	+du011	138.13
+du080	144.00	+ds031-11	25.00
+refmov	5.00	+de024-12	50.00
+du90	102.65	+ds003-2014	27.00
+ds19	120.00	+ds002-2015	30.00
+ds21	24.90	-ipss	43.44
+bondirect	4.98		
+escolarid	400.00		
+bonesp	29.06		

T-REMUN 1,527.86 T-DSCTO 43.44 T-LIQUI 1,484.42
MImponible 1,086.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000179

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
ENERO - 2016 CES/TIT
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2016/01/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
DICIEMBRE - 2016 CES/TIT

DNIAB010-
1001786259-273002
(4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
Nombres : INOCENCIO
Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
Cargo : DIRECTOR C.E
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVA1001
Fecha de Registro : Cese : 24/02/2009 Termino:24/02/2009
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+reunifica	32.62
+personal	0.04	+igv	17.25
+ael25671	60.00	+art18	4.50
+aeds081	70.00	+dipensi	28.35
+tph	42.30	+du073	119.08
+familiar	3.00	+du011	138.13
+du080	144.00	+ds031-11	25.00
+refmov	5.00	+ds024-12	50.00
+du90	102.65	+ds003-2014	27.00
+ds19	120.00	+ds002-2015	30.00
+ds21	24.90	+ds005-2016	38.00
+bondirect	4.98	-ipss	44.96
+aguinald	300.00		
+bonesp	29.06		

T-REMUN 1,465.86 T-DSCTO 44.96 T-LIQUI 1,420.90
MImponible 1,124.00

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000179

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
DICIEMBRE - 2016 CES/TIT
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2016/12/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
FEBRERO - 2015 CES/TIT

DN1AB010
1001786259-273002
(4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
Nombres : NOCENCIO
Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
Cargo : DIRECTOR C.E
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVAI001
Fecha de Registro : Cese :24/02/2009 Termino:24/02/2009
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+igv	17.25
+personal	0.04	+art18	4.50
+ael25671	60.00	+dipensi	28.35
+aeds081	70.00	+du073	119.08
+tph	42.30	+reinman	30.00
+familiar	3.00	+du011	138.13
+du080	144.00	+ds031-11	25.00
+refmov	5.00	+ds024-12	50.00
+du90	102.65	+ds003-2014	27.00
+ds19	120.00	+ds002-2015	30.00
+ds21	24.90	-ipss	44.64
+bondirect	4.98		
+bonesp	29.06		
+reunifica	32.62		

T-REMUN 1,157.86 T-DSCTO 44.64 T-LIQUI 1,113.22
Mimponible 1,116.00

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gov.pe.

00000178

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
FEBRERO - 2015 CES/TIT
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2015/02/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
OCTUBRE - 2015 CES/TIT

DN1AB010
1001786259-273002
(4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
Nombres : NOCENCIO
Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
Cargo : DIRECTOR C,E
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : PENSION CESANTIA DOCENTE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HraAdd: 5/0-0/40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVAI001
Fecha de Registro : Cese :24/02/2009 Termino:24/02/2009
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+igv	17.25
+personal	0.04	+art18	4.50
+acl25671	60.00	+dipensi	28.35
+aeds081	70.00	+du073	119.08
+tph	42.30	+du011	138.13
+familiar	3.00	+ds031-11	25.00
+du080	144.00	+ds024-12	50.00
+refmov	5.00	+ds003-2014	27.00
+du90	102.65	+ds002-2015	30.00
+ds19	120.00	-ipss	43.44
+ds21	24.90		
+bondirect	4.98		
+bonesp	29.06		
+reunifica	32.62		

T-REMUN 1,127.86 T-DSCTO 43.44 T-LIQUI 1,084.42
Mimponible 1,086.00

Mensajes :
CADA VEZ SON M?S DOCENTES INNOVADORES. CONOCE A LOS GANADORES DEL III
CONCURSO NACIONAL DE BUENAS PR?CTICAS DOCENTES Y S? EL PR?XTMO GANADOR
INFORM?TE EN: buenaspracticasdcentes.perueduca.pe

00000179

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
OCTUBRE - 2015 CES/TIT
USUARIO. 1001786259
VISITE:

<https://boletasugolecoliao.xurainc.com/service/miboleta/2015/10/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
ENERO - 2014 CES/TIT

DN1AB010
1001786259-273002
(4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
Nombres : INOCENCIO
Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
Cargo : DIRECTOR C.E
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVAI001
Fecha de Registro : Cese :24/02/2009 Termino:24/02/2009
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+reunifica	32.62
+personal	0.04	+igv	17.25
+ael25671	60.00	+art18	4.50
+aeds081	70.00	+dipensi	28.35
+tph	42.30	+du073	119.08
+familiar	3.00	+du011	138.13
+du080	144.00	+ds031-11	25.00
+rofmov	5.00	+ds024-12	50.00
+du90	102.65	-ipss	41.16
+ds19	120.00		
+ds21	24.90		
+bondirect	4.98		
+escolarid	400.00		
+bonesp	29.06		

T-REMUN 1,470.86 T-DSCTO 41.16 T-LIQUI 1,429.70
Mimponible 1,029.00

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000176

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
ENERO - 2014 CES/TIT
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2014/01/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
DICIEMBRE - 2014 CES/TIT

DN1AB010
1001786259-273002
(4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
Nombres : NOCENCIO
Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
Cargo : DIRECTOR C.E
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVA1001
Fecha de Registro : Cese :24/02/2009 Termino:24/02/2009
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+reunifica	32.62
+personal	0.04	+igv	17.25
+ael25671	60.00	+art18	4.50
+aeds081	70.00	+difpensi	28.35
+tph	42.30	+du073	119.08
+familiar	3.00	+du011	138.13
+du080	141.00	+ds031-11	25.00
+refmov	5.00	+da024-12	50.00
+du90	102.65	+ds003-2014	27.00
+ds19	120.00	-ipss	42.24
+ds21	24.90		
+bondirect	4.98		
+aguinald	300.00		
+bonesp	29.06		

T-REMUN 1,397.86 T-DSCTO 42.24 T-LIQUI 1,355.62
MImponible 1,056.00
Mensajes :
Gracias maestro y maestra por contribuir al desarrollo de la educacion.

00000178

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
DICIEMBRE - 2014 CES/TIT
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2014/12/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000

00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000

00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000



SIN UGE-LANE 1001790259
LIGARDO 1001790259
VIGITE

<https://bit.ly/3g1st4k>

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
DICIEMBRE - 2013 CES/TIT

DN1AB010
1001786259-273002
(4) Habilitado

Apellidos : VILLAFUERTE VELARDE
Nombres : INOCENCIO
Fecha de Nacimiento : 28/12/1938
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01786259
Cargo : DIRECTOR C.E
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD : 3812281VLVAI001
Fecha de Registro : Cese : 24/02/2009 Termino:24/02/2009
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703307251
Leyenda Permanente : Pension Definitiva al 100%
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+reunifica	32.62
+personal	0.04	+igv	17.25
+ael25671	60.00	+art18	4.50
+aeds081	70.00	+difpensi	28.35
+tph	42.30	+du073	119.08
+familiar	3.00	+du011	138.13
+du080	144.00	+ds031-11	25.00
+refmov	5.00	+ds024-12	50.00
+du90	102.65	-ipss	41.16
+ds19	120.00		
+ds21	24.90		
+bondirect	4.98		
+aguinald	300.00		
+bonesp	29.06		

T-REMUN 1,370.86 T-DSCTO 41.16 T-LIQUI 1,329.70
MImponible 1,029.00

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000176

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
DICIEMBRE - 2013 CES/TIT
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2013/12/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001786259

Cesantes Docentes
4703307251

DN1AB010 ILAVE
ENE.2012

VILLAFUERTE VELARDE INOCENCIO
DIRECTOR C.E

5-40 01786259 CES/TIT
00-00-00

+basica	50.00	+bondirect	4.98
+personal	0.04	+escolarid	400.00
+ael25671	60.00	+bonesp	29.06
+acds081	70.00	+reunifica	32.62
+tph	42.30	+igv	17.25
+familiar	3.00	+art18	4.50
+du080	144.00	+diffpensi	28.35
+refmov	5.00	+du073	119.08
+du90	102.65	+du011	138.13
+ds_9	120.00	+ds031-11	25.00
+ds21	24.90	-ipss	39.16
	1,420.86		39.16

1,381.70

Pensior. Definitiva al 100%

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001786259
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2012/01/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001786259

Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
4703307251 DIC.2012

VILLAFUERTE VELARDE INOCENCIO
DIRECTOR C.E

5-40 01786259 CES/TIT
00-00-00

+basica	50.00	+bondirect	4.98	-ipss	40.16
+personal	0.04	+aguinald	300.00		
+ael25671	60.00	+bonesp	29.06		
+aeds081	70.00	+reunifica	32.62		
+tph	42.30	+igv	17.25		
+familiar	3.00	+art18	4.50		
+du080	144.00	+difpensi	28.35		
+refmov	5.00	+du073	119.08		
+du90	102.65	+du011	138.13		
+ds_9	120.00	+ds031-11	25.00		
+ds21	24.90	+ds024-12	25.00		
	1,345.86		40.16		1,305.70

Pension Definitiva al 100%

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001786259
 USUARIO: 1001786259
 VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2012/12/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

*DN UGE ILAVE

DNIAB010
1001786259

Cesantes Docentes DNIAB010 ILAVE
4703307251

ENE.2011

VILLAFUERTE VELARDE INOCENCIO
DIRECTOR C.E

5-40 01786259 CES/TIT
00-00-00

+basica	50.00	+bondirect	4.98
+personal	0.04	+escolarid	400.00
+ael25671	60.00	+bonesp	29.06
+aeds081	70.00	+reunifica	32.62
+tph	42.30	+igv	17.25
+familiar	3.00	+art18	4.50
+du080	144.00	+difpensi	28.35
+refmov	5.00	+du073	119.08
+du90	102.65	+du011	138.23
+ds_9	120.00	-ipss	38.26
+ds21	24.90		
	1,395.86		38.16

1,357.70

Pensior. Definitiva al 100%

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001786259
USUARIO: 1001786259
VISITE:

<https://boletasugelecoliao.xurainc.com/servicio/mibolota/2011/01/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

*DN UGE ILAVE

DNIAB010: Cesantes Docentes DNIAB010 ILAVE
1001786259 4703307251 DIC.2011VILLAFUERTE VELARDE INOCENCIO
DIRECTOR C.E5-40 01786259 CES/TIT
00-00-00

+basica	50.00	+bondirect	4.98
+personal	0.04	+bonesp	29.06
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62
+aeds081	70.00	+igv	17.25
+tph	42.30	+art18	4.50
+familiar	3.00	+difpensi	28.35
+du080	144.00	+du073	119.08
+refmov	5.00	+du011	138.13
+du90	102.65	+ds031-11	25.00
+ds_9	120.00	-ipss	39.16
+ds21	24.90		

1,020.86

39.16

981.70

Pension Definitiva al 100%

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001786259

USUARIO: 1001786259

VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2011/12/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

*DN UGE ILAVE

DN1AB010
1001786259

Cesantes Docentes DN1AB010
4703307251

ILAVE
ENE.2010

VILLAFUERTE VELARDE INOCENCIO
DIRECTOR C.E

5-40 01786259 CES/TIT
00-00-00

+basica	45.00	+bondirect	4.98
+personal	0.04	+escolarid	300.00
+ael25671	60.00	+bonesp	29.06
+aeds081	70.00	+reunifica	32.62
+tph	42.30	+igv	17.25
+familiar	3.00	+art18	4.50
+du080	144.00	+dipensi	28.35
+refmov	5.00	+du073	119.08
+du90	102.65	+reinman	232.00
+ds_9	120.00	+du011	138.13
+ds21	24.90	-ipss	47.24
	1,522.86		47.24
			1,475.62

Pensior: Definitiva al 100%

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001786259
 USUARIO: 1001786259
 VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xuralnc.com/servica/miboleta/2010/01/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>

*DN UGE ILAVE

DNIAB010
1001786259

Cesantes Docentes DNIAB010
4703307251

ILAVE
DIC.2010

VILLAFUERTE VELARDE INOCENCIO
DIRECTOR C.E

5-40 01786259 CES/TIT
00-00-00

+basica	50.00	+bondirct	4.98
+personal	0.04	+bonesp	29.06
+ael25671	60.00	+reunifica	32.62
+aeds081	70.00	+iqv	17.25
+tph	42.30	+art18	4.50
+familiar	3.00	+difpensi	28.35
+du080	144.00	+du073	119.08
+refmov	5.00	+du011	138.13
+du90	102.65	-ipss	38.16
+ds_9	120.00		
+ds21	24.90		
	995.86		38.16
			957.70

Pensior. Definitiva al 100%

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001786259
 USUARIO: 1001786259
 VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2010/12/1001786259/f8bbb7b4032f86923d80ba8d0c753f63>